Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Acuerdo y de los demas documentos que con el tengan relacion se pasen a su Exa. satisfaciendo la remicion del enunciado memorial

Sastres

Visto en este Ayuntamto. mediante la citacion gral. para el echa el Informe echo a esta Ciudad por los Señores Dn. Franco. Rosigue y Dn. Jph. Baldasano regidores Perpetuos della y Dn. Bartholome Miquelotti Sindico Personero del Comun a consequencia de lo acordado por esta Ciudad en Cavildo celebrado en seis de Mayo pasado deste año en el que se vio el real Despacho del Supremo Consejo de Castilla de fha. de veinte y tres de Abril tambien pasado deste año expedido a instancia de los maestros de Sastre de esta Ciudad q. pretenden formar gremio; en el que haviendo procedido al Examen de las Ordenanzas que propusieron los referidos maestros a dho. regio tribunal, q. manda informe esta Ciudad en vista de la nominada solicitud los reparos, perjuicios, ó beneficios que puedan seguirse a su Publico en que se aprueven y tenga efecto su pretencion, con lo demas que a esta Ciudad se le ofresca y pareciere a fin de que en su vista se provea por aquel regio tribunal lo que mas convenga; y haviendo tenido tambien presente dhos. Señores el reglamto. que el mismo oficio obtubo en la Ciudad de Murcia Informan en la manera sigte.

1a

En la primera ordenanza que trata del Establecimiento de la Cofradia teniendose presente la Prohibicion Indicada en el auto del real Despacho parece deuera entenderse segun se practica en los demas gremios a saber en el de Carpinteros vajo la vocacion de San Jph., en el de los Zapateros vajo la de San Chrispin y assi en las demas sin que sea visto se proceda en modo alguno a quanto